

Personal de Servicios: quedan encuadrados dentro de este personal las categorías de limpiadoras y camareras con las funciones que seguidamente se indican:

Limpiador: se encargaran de la limpieza de las dependencias, preparación de comedores, limpieza de utensilios y ropas, preparación de dormitorios y limpieza de los locales destinados a oficinas, almacenes, servicios y otras dependencias y hechura de camas de los enfermos, excepto cuando por su estado le corresponda al auxiliar, ayudando al mismo en este caso.

Camarero: servir las comidas a los enfermos, atendiendo a la colocación y retirada de bandejas, cubiertos y vajillas y carros. En caso de que sea necesario, se encargaran de la limpieza de las dependencias, preparación de comedores, limpieza de utensilios y ropas, preparación de dormitorios y limpieza de los locales destinados a oficinas, almacenes, servicios y otras dependencias y hechura de camas de los enfermos, excepto cuando por su estado le corresponda al auxiliar, ayudando mismo en este caso.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PARA EL 2009

(Después de aplicar la subida del 2%)

PUESTO TRABAJO	SALARIO BASE	TRIENIOS	ANTIGUED CONSOLID	PLUS ASISTENCIA	NOCTURN	PLUS JORNADA
DIRECTOR	1.470,75 €	30 €		19 €	0,80 €/h	11 €
MEDICO	1.319,64 €	30 €		19 €	0,80 €/h	11 €
ATS/DUE	1.300,98 €	30 €		19 €	0,80 €/h	11 €
TRABAJADOR SOCIAL AUXILIAR	1.300,98 €	30 €		19 €	0,80 €/h	11 €
CLINICA	1.091,85 €	30 €	37,52 €	19 €	0,80 €/h	11 €
CELADOR PERSONAL	947,06 €	30 €		19 €	0,80 €/h	11 €
SERVICIO	845,00 €	30 €	28,55 €	19 €	0,80 €/h	11 €
COCINERO	1.091,85 €	30 €	37,52 €	19 €	0,80 €/h	11 €
LAVANDERO	892,35 €	30 €	30,68 €	19 €	0,80 €/h	11 €
AYUD						
COCINA	843,47 €	30 €		19 €	0,80 €/h	11 €

ANEXO III

CARGOS DE CONFIANZA

Gobernante:

Las funciones propias de este cargo serán realizadas por la persona que sea designada, a propuesta de la dirección, por el Consejo Rector, de entre las que realizan su trabajo en cocina, servicios generales o lavandería, y consistirá, además de la realización del trabajo que le es propio por su puesto, en lo siguiente:

1. Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor, lavandería, limpieza y servicios generales.

2. Supervisar la actividad de los trabajadores a su cargo, distribuir las actividades y controlar el cumplimiento de los turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje y herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento e inventario de estos.

3. Se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.

4. Tener conocimiento del número de servicios diarios realizados en el departamento. En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que los residentes tengan en las habitaciones.

5. Vigilar el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de higiene y uniformidad.

6. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades del centro coordinando la actuación del personal a sus órdenes.

7. Asistir a las reuniones convocadas por la dirección del centro para dar cuenta del funcionamiento de su servicio y adoptar los acuerdos o recibir las instrucciones y objetivos de mejor funcionamiento que se establezcan por la dirección.

Retribución mensual de 60 Euros.

Supervisor:

1. Organizar, distribuir y coordinar el trabajo de las auxiliares de clínica.

2. Supervisar la actividad de los trabajadores a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje y herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento e inventario de éstos.

3. En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizará de la buena marcha de servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.

4. En coordinación con el personal de enfermería y médico, contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los residentes, contribuir a la buena organización en el seguimiento de los tratamientos médicos, reparto de medicación y control de los cambios posturales del residente encamado.

5. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.

6. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades del centro en que se necesite al personal a sus órdenes.

7. Asistir a las reuniones convocadas por la dirección del centro para dar cuenta del funcionamiento de su servicio y adoptar los acuerdos o recibir las instrucciones y objetivos de mejor funcionamiento que se establezcan por la dirección.

8. Se podrá crear nuevos cargos de supervisor en otros departamentos, si, a propuesta de la dirección, resultara necesario para coordinar y mejorar el organigrama de la residencia.

Retribución mensual de 60 Euros.

En Aldeadávila de la Ribera, 21 de Julio de 2009.

POR LA EMPRESA

Santiago Hernández Pérez

Ángela Pereña Andrés

Noelia García Pascual

POR LOS REPRESENTANTES

Ana Elena Rodrigo Sagrado (CCOO)

Natividad Fernández Sánchez (UGT)

Mercedes Fraile Honorato (UGT)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Salamanca

SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

EXP: ACT 397/2009

El Noveno Teniente de Alcalde con fecha 30 de Abril de 2009 ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS sobre DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE INFRACCIÓN imputable a DON/DOÑA ÁLVARO ALONSO LAMBERTI DE LAS CUEVAS, e imposición de sanción por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, que se remite

al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos:

“Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el Informe emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas en relación con la actividad desarrollada por DON/DOÑA ÁLVARO ALONSO LAMBERTI DE LAS CUEVAS, que pudiera ser constitutiva de una infracción administrativa de carácter leve contemplada en la Ley 3/1994, de 29 Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada parcialmente por la Ley 3/2007, de 7 Marzo, consistente en consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, según Expediente Sancionador incoado en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 30 DE ABRIL DE